



EXPEDIENTE: JIN/045/2013-INC-2.
ACTOR: SERGIO BOLIO ROSADO Y OTROS.
AUTORIDAD
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil trece.-

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, da cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, de un escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día veintinueve de junio de dos mil trece: -----

I. Escrito recibido en fecha veintinueve de junio del año en curso, a las veintitrés horas con treinta y un minutos, signado por los ciudadanos Sergio Bolio Rosado, Julián Aguilar Estrada, Karla Yliana Romero Gómez y Trinidad García Arguelles, quienes se ostentan como candidatos a diputados de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional por los distritos VIII, IX, XIV y XV. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----

SE ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de cuenta, en la Oficialía de Partes de este Tribunal; y -----

SEGUNDO.- Fórmese y póngase el expediente de incidente número JIN/045/2013-INC-2, a disposición de la ponencia de la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, quien fungió como Instructora y Ponente en el expediente señalado, de donde se deriva la presente causa, para que determine lo que en derecho proceda. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.-----